

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
Radicado: 2015-00099-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR MARTÍNEZ JIMENEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone

PRIMERO: REQUERIR a la parte accionante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del proveído de fecha 26 de octubre del 2020,¹ estos es, se sirvan aclarar si las cesiones de crédito obrantes a folios 307 a 309 Cppl, recaen sobre las obligaciones 12099484 contentiva del pagaré 0000000 y la 5306942423291361 contentiva del pagaré 5306942423291361, teniendo en cuenta que son dos las obligaciones reconocidas dentro del mandamiento de pago.

Así mismo, que aclaren si la cesión recae sobre el 100% de las obligaciones con capital e intereses, en caso negativo, indíquese qué porcentaje se cede a cada una de ellas.

Lo anterior, toda vez que, si bien es cierto que allegaron nueva cesión, en esta no se indica de forma expresa y clara, lo requerido por el Despacho.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud elevada por la profesional, allegada mediante escrito del 26 de octubre del 2020,² toda vez que no se ha resuelto sobre la aprobación de las cesiones que refiere el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.I. N° 357.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó Edgar García - Edyeha.

Firmado Por:

¹ Fl. 56 Cppl.

² Fl. 63 – 65 Cppl.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
Radicado: 2015-00099-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR MARTINEZ JIMENEZ..

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c46dce048e5ce725fac94d8d56acda167ca05022f92ff3ecd513a2c4de4ece
Documento generado en 17/11/2020 06:41:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>